

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con la letra g) del artículo 66 del Estatuto del PDC, corresponde al Tribunal Supremo actuar de oficio cuando tenga conocimiento por cualquier medio de actitudes o conductas de militantes que, a su juicio, hagan imperioso el inmediato juzgamiento.
2. Que, por medio de resolución de fecha 8 de junio de 2015, en causa Rol N° 95-B-2015, el Pleno del Tribunal Supremo ordenó la medida disciplinaria de suspensión de los derechos de militante del camarada JONATHAN DIAZ SALAMANCA, por un término de 3 años, con la pérdida absoluta de los cargos que puede haber ejercido en la estructura partidaria, por el mismo lapso. Como consta a fojas 52, no se ejercieron recursos en contra de dicha sentencia, la que se tuvo por firme y ejecutoriada
3. Que, no obstante lo anterior, el suspendido camarada, sigue realizando actuaciones partidarias, como si no existiera sanción alguna. Así las cosas, existen diversas publicaciones en redes sociales, que dan cuenta de su participación activa en elecciones internas del PDC, realizando proselitismo, participando de reuniones e inclusive festejos. Un set de 6 fotografías que dan cuenta de lo anterior, se adjunta a esta resolución.
4. Que, en el mismo orden de consideraciones, miembros del Tribunal Supremo del PDC dan fe de haberlo visto en reuniones al interior de la Sede Nacional del PDC.
5. Que, el artículo 76 letra g) del Estatuto del PDC declara como infracción el desacato de los fallos del Tribunal Supremo, debidamente notificados.

**SE RESUELVE:**

**I.TENGASE POR DEDUCIDA DENUNCIA DE OFICIO**, en contra del camarada JONATHAN DIAZ SALAMANCA, por incumplir la sanción de suspensión de sus derechos.

**II.DESE TRASLADO** al camarada JONATHAN DIAZ SALAMANCA, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles, formule sus descargos y acompañe los documentos que estime necesarios para fundar sus alegaciones.

**III.OFICIESE** a los siguientes camaradas, a efectos de que tengan presente la sanción aplicada al camarada JONATHAN DIAZ SALAMANCA, entregándose copia de esta resolución:

- a. **Gonzalo Duarte Leiva, Secretario Nacional PDC.**
- b. **Myriam Verdugo Godoy, Consejera Nacional PDC.**
- c. **Fuad Chahín Said, Consejero Nacional PDC.**
- d. **Pedro Concha Hernández, Consejero Nacional PDC.**

**IV.PUBLIQUESE** en el sitio web del PDC.

Pronunciada por el Pleno del Tribunal Supremo del PDC, en su sesión ordinaria de 22 de mayo de 2017, con el voto concurrente de sus miembros camaradas Andrés Parra Vergara, Jorge Donoso Pacheco, Gonzalo García Palominos, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Héctor Ruíz Vargas, Julia Panéz Pérez, Rodrigo Muñoz Rubilar, Luis Mario Riquelme Navarro. El Pleno autorizó suscribir la presente resolución al camarada Secretario Abogado, Ricardo Sánchez Valdés.

